

Titular: Montserrat Bigorra Lledó y Ana María Barrabés Socas.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Tarragona, 35.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Bétera.

Localidad: Bétera.

Denominación: «Marqués de Dos Aguas».

Domicilio: En Proyecto, sin número.

Titular: Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle En Proyecto, sin número.

Municipio: Godella.

Localidad: Campo Olivar.

Denominación: «Peter Pan».

Domicilio: Avenida Pino Panera, sin número.

Titular: Amparo Torralva Loscos.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Pino Panera, sin número.

**4365**

*ORDEN de 16 de enero de 1976 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de los Seminarios y Casas de Formación de Religiosos que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Seminarios y Casas de Formación de Religiosos que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Considerando la finalidad y objetivos específicos de los Seminarios menores y Casas de Formación de Religiosos,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva de los Seminarios y Casas de Formación de Religiosos que se relacionan en el anexo de la presente Orden, autorizándoles, dadas las especiales características y finalidad de los mismos, para impartir únicamente la segunda etapa de la Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de enero de 1976.—El Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**ANEXO QUE SE CITA**

*Provincia de Burgos*

Municipio: La Aguilera.

Localidad: La Aguilera.

Denominación: «Nuestra Señora de las Viñas».

Domicilio: Carretera de Aranda.

Titular: Congregación HH. Corazonistas.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de tres unidades de segunda etapa con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Aranda.

*Provincia de León*

Municipio: León.

Localidad: León.

Denominación: Colegio Seminario Menor «San Isidoro».

Domicilio: Avenida de Asturias, sin número.

Titular: Obispado de León.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de tres unidades de segunda etapa con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Asturias, sin número.

Municipio: Alija del Infantado.

Localidad: La Nora del Río.

Denominación: «Amor Misericordioso».

Domicilio: La Nora del Río.

Titular: Congregación Hijos del Amor Misericordioso.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de tres unidades de segunda etapa con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Nora del Río.

*Provincia de Sevilla*

Municipio: Dos Hermanas.

Localidad: Dos Hermanas.

Denominación: «San Hermenegildo».

Domicilio: Carretera de Utrera sin número.

Titular: Congregación Terciarios Capuchinos.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Utrera, sin número.

Municipio: Pilas.

Localidad: Pilas.

Denominación: «Seminario Menor».

Domicilio: Avenida Pío XII, sin número.

Titular: Arzobispado de Sevilla.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de seis unidades de segunda etapa con capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Pío XII, sin número.

*Provincia de Pamplona*

Municipio: Burlada.

Localidad: Burlada.

Denominación: Nuestra Señora de la Salud.

Domicilio: Mayor, 45.

Titular: Congregación Religiosas Siervas de María.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de tres unidades de segunda etapa con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mayor, 45.

**4366**

*ORDEN de 16 de enero de 1976 por la que se habilita para impartir la primera etapa de la Educación General Básica a los Centros docentes que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de clasificación y transformación,